



REF.: APRUEBA CONVENIO QUE INDICA

Cabrero,

14 MAY 2024

1407

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° _____ /

VISTOS:

- DFL N° 1-3063, del Ministerio del Interior
- DFL. N° 403 de abril de 1987, que ordena los trasposos
- Decreto Alcaldicio N° 171, mayo 1987, que crea el Departamento de Salud Comunal.
- La facultad de suscribir Convenio con Entidades Públicas, en beneficio de la Comunidad.
- Resolución Exenta N° 1967 de 15.04.24 Aprueba convenio de Donación.
- Las facultades que me confiere la Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/88 y sus modificaciones:

DECRETO:

- APRUEBASE; convenio suscrito entre la Municipalidad de Cabrero, Departamento de Salud y Servicio de Salud Bio Bio con fecha 26.03.2024 sobre convenio Donación.
- DEJASE constancia que Resolución Exenta N° 1967 de 15.04.2024 referida forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE



EDWIN VON JENTSCHYK PEÑA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

EVP./CFM./NSV./RCHT./rcht



ETHIELLY MONTES MONSALVES
ALCALDESA (S)

DISTRIBUCIÓN:

- Programas Depto. de Salud
- Of. Partes
- Archivo



MUNICIPALIDAD DE CABRERO
 DEPARTAMENTO DE SALUD
 JULIO..... NEA
 FECHA RECEPCIÓN 08/05/24
 Finanzas Personal Adquisiciones Inventario

REF.: APRUEBA CONVENIO DE DONACIÓN ENTRE EL SERVICIO DE SALUD BIOBÍO Y LA MUNICIPALIDAD DE CABRERO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° RESS1967

LOS ANGELES, 15 de Abril 2024

VISTOS: estos antecedentes, el convenio de donación de fecha 26 de marzo de 2024 celebrado entre el Servicio de Salud Biobío y la Municipalidad de Cabrero ; lo dispuesto en la Resolución N°6 y N°7 de 2019 y N°14 de 2023 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N°2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°01/2005 del Ministerio de Salud; los art. 8 del D.S. N°140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Ley N°18834, que aprueba el Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°29 del 16 de Junio del 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Afecto N°27 del 17 de Octubre de 2023, del Ministerio de Salud, que me designó en el cargo de Director de este Servicio de Salud:

CONSIDERANDO

- 1.- Que, de acuerdo al artículo 29 del Decreto N°140 de 2005 que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, las donaciones que se hagan a los Servicios o establecimientos, por cualquiera institución o persona que sean superiores a cinco Unidades Tributarias Mensuales, serán aceptadas mediante una resolución de la Dirección del Servicio, todo ello sin perjuicio de la autorización que deba dar el Ministerio de Hacienda cuando corresponda;
- 2.- Que, en este caso, se donan especies cuyo valor o monto no excede al equivalente en moneda nacional de 250 unidades tributarias mensuales;
- 3.- Que, el Cirujano Maxilofacial del Cesfam de Cabrero solicita apoyo de instrumentales al Servicio de Salud Biobío, específicamente, cajas de procesamiento de PRF, con el objeto de mejorar rendimientos.
- 4.- Que, las partes acordaron un convenio de donación para formalizar las voluntades manifestadas.
- 5.- Que, el Servicio de Salud, entrega en donación los bienes muebles de su propiedad, avaluados en la suma total correspondiente a \$ 159.436. (ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos treinta y seis pesos).
- 6.- Que, al tenor de lo señalado, el servicio de salud no expresa condición alguna respecto de dicha donación, por lo que esta deberá considerarse pura y simple;

7.- Que, según lo señalado precedentemente, los bienes objeto de la donación se entregan con el objeto de desarrollar las actividades de salud tendientes a mejorar la calidad de la atención dental de los usuarios de la comuna de Cabrero y sus alrededores.

8.- La trascendencia de dar cumplimiento a la obligación constitucional de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y la rehabilitación de las personas enfermas;

9.- Que, en mérito de los argumentos antes vertidos,

RESOLUCION

1º.- **APRUÉBASE** Convenio de Donación suscrito entre el Servicio de Salud Biobío y la Municipalidad de Cabrero, de fecha 26 de marzo de 2024, y que consta de las siguientes cláusulas:

CONVENIO DE DONACIÓN

ENTRE EL

SERVICIO DE SALUD BIOBÍO

Y

MUNICIPALIDAD DE CABRERO

EN LOS ÁNGELES, a 26 de Marzo de 2024, comparecen, por una parte, como donante el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, persona jurídica de derecho público creado por el Decreto Ley dos mil setecientos sesenta y tres, rol único tributario sesenta y un millones seiscientos siete mil trescientos guion uno, representado por su Director Titular Don WALTER RAÚL ALVIAL SALGADO, o quien lo subroge en el cargo, cédula de identidad N° 15.183.752-2, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio", y la **MUNICIPALIDAD DE CABRERO**, corporación autónoma de derecho público, RUT N°: 69.151.000-K, con domicilio en calle Las Delicias N°355, Cabrero, representada por su alcalde don MARIO ALEJANDRO GIERKE QUEVEDO, cédula de identidad N°14.030.960-5, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: MUEBLES OBJETO DE DONACIÓN. El SERVICIO DE SALUD BIOBÍO, en adelante "el Servicio", es dueño de los siguientes bienes muebles

Equipo	Detalle
1 Caja Metálica para Endodoncia	CAJA METÁLICA P/PLASMA PRF GRF MATCHING (NUMERO DE INVENTARIO: CJA 35974)
1 Caja Metálica para Endodoncia	CAJA METÁLICA P/PLASMA PRF GRF MATCHING (NUMERO DE INVENTARIO: CJA 35975)

Precio individual pagado por 1 caja metálica \$ 79.718. (setenta y nueve mil setecientos dieciocho pesos), valorizadas todas las especies en un total correspondiente a \$ 159.436. (ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos treinta y seis pesos).

Cabe consignar que el monto recién señalado no excede las 250 utm, de acuerdo al artículo 4° de la ley 19.896.

SEGUNDO: FACULTADES. Que de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo veintitrés del Decreto con Fuerza de Ley número uno del año dos mil cinco, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley número dos mil setecientos sesenta y tres y de las leyes número dieciocho mil novecientos treinta y tres y número dieciocho mil cuatrocientos sesenta y nueve, el Servicio de Salud Biobío se encuentra en condiciones y habilitado legalmente para proceder a su enajenación.

TERCERO: ENTREGA DE LOS MUEBLES. Por este acto, el compareciente don Don WALTER RAÚL ALVIAL SALGADO, o quien lo subrogue en el cargo, en la representación que inviste, Dona, los bienes singularizados en la cláusula segunda del presente contrato, a la Municipalidad de Cabrero, quien por medio de su representante don Mario Gierke Quevedo declara, aceptar y recibir los indicados bienes.

CUARTO: CONSTANCIA. Se deja constancia que en conformidad a los artículos diez y veintidós del Decreto con Fuerza de Ley Número Setecientos ochenta y nueve del año mil novecientos setenta y ocho, del Ministerio de Tierras, las donaciones que se hagan a las Municipalidades están exentas de toda clase de impuestos y no requieren del trámite de insinuación.

QUINTO: VIGENCIA. El presente Convenio de donación tendrá una duración indefinida y comenzará a regir desde la fecha de entrega de las especies individualizadas en la cláusula segunda.

SEXTO: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de Los Ángeles y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SÉPTIMO: PERSONERÍAS. La personería de don Walter Alvial Salgado para representar al Servicio de Salud Biobío consta en Decreto Afecto N° 27 del 17 de octubre de 2023, del Ministerio de Salud. La personería de quien lo subrogue en el cargo de director para representar al Servicio de Salud Biobío, consta en Decreto Exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de director del Servicio de Salud Biobío.

La representación de don Mario Gierke Quevedo para actuar en nombre de la I. Municipalidad de CABRERO consta en Sentencia de Proclamación N° 4 de fecha 22 de junio de 2021, emanada del Tribunal Electoral de la octava región del Biobío.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

OCTAVO: EJEMPLARES. El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Firmado digitalmente por
SR. WALTER ALVIAL SALGADO
Fecha 2024.04.12 18:03:18

**DIRECTOR SERVICIO DE SALUD
BIOBÍO**

Visadores:

GONZALO GAETE VELASQUEZ

Distribución:

- - Subdirección De Recursos Físicos Y Financieros Ss Bb - Depto. Atención Primaria Ss Bb - Depto. Recursos Físicos Ss Bb - Depto. Administración Interna Ss Bb - Depto. Administración Interna Ss Bb - Depto. Finanzas Ss Bb - Depto. Asesoría Jurídica Ss Bb - Depto. Auditoría Ss Bb - Of. Contabilidad Ss Bb - Municipalidad De Cabrero - Oficina De Partes Ssbb

CONVENIO DE DONACIÓN
ENTRE EL
SERVICIO DE SALUD BIOBÍO
Y
MUNICIPALIDAD DE CABRERO

EN LOS ÁNGELES, a 26 de Marzo de 2024, comparecen, por una parte, como donante el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, persona jurídica de derecho público creado por el Decreto Ley dos mil setecientos sesenta y tres, rol único tributario sesenta y un millones seiscientos siete mil trescientos guion uno, representado por su Director Titular Don **WALTER RAÚL ALVIAL SALGADO**, o quien lo subrogue en el cargo, cédula de identidad N° 15.183.752-2, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio", y la **MUNICIPALIDAD DE CABRERO**, corporación autónoma de derecho público, RUT N°: 69.151.000-K, con domicilio en calle Las Delicias N°355, Cabrero, representada por su alcalde don **MARIO ALEJANDRO GIERKE QUEVEDO**, cédula de identidad N°14.030.960-5, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: MUEBLES OBJETO DE DONACIÓN. El **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, en adelante "el Servicio", es dueño de los siguientes bienes muebles

Equipo	Detalle
1 Caja Metálica para Endodoncia	CAJA METÁLICA P/PLASMA PRF GRF MATCHING (NUMERO DE INVENTARIO: CJA 35974)
1 Caja Metálica para Endodoncia	CAJA METÁLICA P/PLASMA PRF GRF MATCHING (NUMERO DE INVENTARIO: CJA 35975)

Precio individual pagado por 1 caja metálica \$ 79.718. (setenta y nueve mil setecientos dieciocho pesos), valorizadas todas las especies en un total correspondiente a \$ 159.436. (ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos treinta y seis pesos).

Cabe consignar que el monto recién señalado no excede las 250 utm, de acuerdo al artículo 4° de la ley 19.896.

SEGUNDO: FACULTADES. Que de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo veintitrés del Decreto con Fuerza de Ley número uno del año dos mil cinco, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley número dos mil setecientos sesenta y tres y de las leyes número dieciocho mil novecientos treinta y tres y número dieciocho mil cuatrocientos sesenta y nueve, el Servicio de Salud Biobío se encuentra en condiciones y habilitado legalmente para proceder a su enajenación.

TERCERO: ENTREGA DE LOS MUEBLES. Por este acto, el compareciente don Don **WALTER RAÚL ALVIAL SALGADO**, o quien lo subrogue en el cargo, en la representación que inviste, Dona, los bienes singularizados en la cláusula segunda del presente contrato, a la Municipalidad de Cabrero, quien por medio de su representante don Mario Gierke Quevedo declara, aceptar y recibir los indicados bienes.

CUARTO: CONSTANCIA. Se deja constancia que en conformidad a los artículos diez y veintidós del Decreto con Fuerza de Ley Número Setecientos ochenta y nueve del año mil novecientos setenta y ocho, del Ministerio de Tierras, las donaciones que se hagan a las Municipalidades están exentas de toda clase de impuestos y no requieren del trámite de insinuación.

QUINTO: VIGENCIA. El presente Convenio de donación tendrá una duración indefinida y comenzará a regir desde la fecha de entrega de las especies individualizadas en la cláusula segunda.

SEXTO: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de Los Ángeles y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SÉPTIMO: PERSONERÍAS. La personería de don Walter Alvial Salgado para representar al Servicio de Salud Biobío consta en Decreto Afecto N° 27 del 17 de octubre de 2023, del Ministerio de Salud. La personería de quien lo subrogue en el cargo de director para representar al Servicio de Salud Biobío, consta en Decreto Exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de director del Servicio de Salud Biobío.

La representación de don Mario Gierke Quevedo para actuar en nombre de la I. Municipalidad de CABRERO consta en Sentencia de Proclamación N° 4 de fecha 22 de junio de 2021, emanada del Tribunal Electoral de la octava región del Biobío.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

OCTAVO: EJEMPLARES. El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.



ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD CABRERO



DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD

